



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 36/2018

ACTA CFP N° 36/2018

A los 13 días del mes de diciembre de 2018, siendo las 12:30 horas se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Humberto 1° 133, 5° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se encuentran presentes el Presidente del CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP), Dr. Juan Manuel Bosch, los Representantes del PODER EJECUTIVO NACIONAL (PEN), Sr. Oscar Angel Fortunato e Ing. Ricardo Ancell Patterson, el Representante del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO (MREyC), Embajador Antonio Trombetta, la Representante de la SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE (SAyDS), Lic. María Silvia Giangioffe, y los Representantes de las provincias con litoral marítimo: el Representante de la Provincia de BUENOS AIRES, Dr. Juan Martín Colombo, el Representante de la Provincia de RÍO NEGRO, Lic. Jorge Bridi, el Representante de la Provincia de SANTA CRUZ, Dr. Carlos Damián Liberman, y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, Méd. Vet. Juan Antonio López Cazorra.

Asimismo se encuentran presentes la Coordinadora Institucional, Lic. Karina Solá Torino, y el Asesor Letrado, Dr. Alejo Toranzo.

Con un quórum de NUEVE (9) miembros presentes se da inicio a la sesión plenaria y se procede con la lectura del Orden del Día:

1. REGIMEN DE CITC
 - 1.1. Merluza común:
 - 1.1.1. Reserva de Administración: Nota DAP sobre la disponibilidad en la Reserva de Administración y el detalle de solicitudes de asignación de volumen de captura de merluza común.
 - 1.1.2. Reserva Social: Nota DNCyFP (27/11/18) remitiendo solicitud de MARÍTIMA PORTOBELLO S.A. de cuota social de merluza para el buque PORTO BELO II (M.N. 2790).
2. INACTIVIDAD COMERCIAL
 - 2.1. EX-2018-27081952 (c/agregado S05:0384190/13): Nota SSPyA (9/11/18) elevando a consideración del CFP las actuaciones vinculadas con la inactividad comercial del buque SAN JOSÉ SEGUNDO (M.N. 0108).
 - 2.2. Exp. CUDAP S05:0383326/13: Nota SSPyA (9/11/18) elevando a consideración del CFP las actuaciones vinculadas con la inactividad comercial del buque MAMÁ ROSA (M.N. 0964).
 - 2.3. Exp. CUDAP S05:0039411/2016: Nota SSPyA (14/11/18) elevando a consideración del CFP actuaciones relativas a la inactividad comercial del buque CHIARPESCA 56 (M.N. 1090).
 - 2.4. EX-2017-28647378- -APN-DDYME#MA: Nota SSPyA (03/12/18) elevando a consideración del CFP las actuaciones vinculadas con la inactividad comercial del buque OMEGA 3 (M.N. 1391).



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 36/2018

- 2.5. EX-2017-28597414- -APN-DDYME#MA: Nota SSPyA (03/12/18) elevando a consideración del CFP las actuaciones vinculadas con la inactividad comercial del buque PAGRUS II (M.N. 1393).
- 2.6. Exp. CUDAP S05:0023738/2016: Nota SSPyA (03/12/18) elevando a consideración del CFP las actuaciones vinculadas con la inactividad comercial del buque STELLA POLARE A (M.N. 2716).
3. CALAMAR
- 3.1. Resolución CFP N° 3/2018: EX-2018-30351327- -APN-DGD#MA: Nota SSPyA (07/12/18) elevando a consideración del CFP la solicitud de PATAGONIA FISHING S.A. para la renovación de los proyectos de los buques PATAGONIA 1 (M.N. 2163) y PATAGONIA 2 (M.N. 2164).
- 3.2. Resolución CFP N° 6/2008: Exp. CUDAP S05:0002826/2015: Nota SSPyA (03/12/18) elevando a consideración del CFP actuaciones vinculadas al proyecto pesquero del buque ORION 2 (M.N. 1942) de la firma CAÑADON DEL PUERTO S.A., que ha modificado su grupo empresario.
4. MERLUZA COMÚN
- 4.1. Acta N° 6/2018 de la reunión de la Comisión de Seguimiento de la Pesquería de Merluza Común (*Merluccius hubbsi*)
5. LANGOSTINO
- 5.1. Resolución CFP N° 7/2018:
 - 5.1.1. Nota de la CAABPA (06/12/18) solicitando una prórroga para la entrada en vigencia del artículo 8° de la Resolución CFP N° 7/2018 respecto de los cajones a utilizar a bordo de los buques fresqueros.
 - 5.1.2. Nota de la U.d.I.P.A. (11/12/18) solicitando una prórroga para la entrada en vigencia del artículo 8° de la Resolución CFP N° 7/2018.
 - 5.1.3. Nota de la Secretaría de Política Ambiental en Recursos Naturales (10/12/18) referida a las medidas de administración de la pesquería de langostino.
6. VIEIRA PATAGÓNICA
- 6.1. Nota de WANCHESE ARGENTINA S.R.L. y GLACIAR PESQUERA S.A. (11/12/18) referida a la evaluación de la especie y los temas tratados en la última reunión de la Comisión de Seguimiento.
7. CAPTURAS MÁXIMAS PERMISIBLES
- 7.1. Merluza de cola, polaca, merluza negra y merluza común:

Informe Técnico Oficial N° 46/2018: "Evaluación de la abundancia y estado de explotación de la merluza negra (*Dissostichus eleginoides*) del Atlántico Sudoccidental. Recomendación de la Captura biológicamente aceptable. Año 2019."

Informe Técnico Oficial N° 44/2018 (28/11/18): "Evaluación del estado de explotación del efectivo sur de 41°S de merluza (*Merluccius hubbsi*) y estimación de la captura biológicamente aceptable para 2019."

Informe Técnico Oficial N° 45/2018 (28/11/18): "Evaluación del estado del efectivo norte de 41° S de merluza (*Merluccius hubbsi*) y estimación de la captura biológicamente aceptable para 2019."

Informe Técnico Oficial N° 41/2018 (2/11/18): "Evaluación de abundancia de la merluza de cola (*Macruronus magellanicus*) del Atlántico Sudoccidental. Período 1985-2017."



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 36/2018

Informe Técnico Oficial N° 43/2018 (2/11/18): “Evaluación de la abundancia de polaca (*Micormesistius australis*) en el Atlántico Sudoccidental. Período 1987-2017.”

8. TEMAS VARIOS

8.1. Nota de FOOD PARTNERS PATAGONIA S.A. (fecha el 3/12/18, ingresada el 12/12/18) solicitando audiencia.

9. FO.NA.PE.

9.1. Capacitación:

9.1.1. Nota SSPyA N° 010/2018 , solicitando una prórroga para la ejecución del Proyecto “Jornadas de capacitación para la Administración pesquera nacional y provincial” aprobado en el Acta CFP N° 16/2017.

9.1.2. Nota de la Secretaría de Pesca de la Provincia del Chubut SP N° 266 (6/12/18), solicitando reasignación del presupuesto para la ejecución del proyecto “Capacitación en buenas prácticas de manejo para personal de planta, Embarcado y de la Estiba en la Provincia del Chubut”, aprobado en el Acta CFP N° 16/2017.

1. REGIMEN DE CITC

1.1. Merluza común:

1.1.1. Reserva de Administración: Nota DAP sobre la disponibilidad en la Reserva de Administración y el detalle de solicitudes de asignación de volumen de captura de merluza común.

Se toma conocimiento de la nota de referencia en la que se informa que, en función de lo dispuesto por la Resolución CFP N° 23/09 (art. 8), la Resolución CFP N° 10/2018, y las asignaciones efectivas realizadas hasta el momento, la Reserva de Administración de merluza común cuenta a la fecha con un volumen total disponible de 16.182,50 toneladas.

Asimismo, se informan los buques peticionantes de volumen adicional de captura de merluza común para el año 2018, el consumo de su CITC y del grupo empresario al que pertenecen, el promedio de consumo por marea y las toneladas disponibles en cada uno de ellos.

A continuación, se decide por unanimidad asignar volumen de captura de merluza común de la Reserva de Administración, para el período anual 2018, a los peticionantes y en las cantidades que surgen de la nómina que se detalla:

Matrícula	Buque	Toneladas
0145	ATREVIDO	170
0745	SIMBAD	100
2822	PADRE PIO	120



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 36/2018

0893	DON NICOLA	100
1065	KANTXOPE	250
0176	CAROLINA P	300
0177	DESAFIO	140
0529	FEIXA	100
1885	SANTA BARBARA	200
0623	LUCIA LUISA	110
1181	LANZA SECA	50
0143	LEAL	20
0975	PONTE CORUXO	200
02755	SALVADOR R	40
01568	ROCIO DEL MAR	100
TOTAL		2.000

Los interesados deberán abonar el Canon de Asignación de la Reserva de Administración previsto en los artículos 15 y 16 de la Resolución CFP N° 23/09 durante el mes de enero de 2019, y se recuerda a los interesados que la asignación también computará a los fines de la aplicación del artículo 13 de la resolución citada.

Se instruye a la Coordinación Institucional para que comuniqué las decisiones a la DNCyFP a fin de que se proceda al correspondiente registro y notificación a los administrados de los volúmenes de captura asignados.

1.1.2. Reserva Social: Nota DNCyFP (27/11/18) remitiendo solicitud de MARÍTIMA PORTOBELLO S.A. de cuota social de merluza para el buque PORTO BELO II (M.N. 2790).

La Representación de la Provincia de Buenos Aires solicita retomar el tratamiento de la solicitud de asignación de volumen de captura en concepto de cuota social a favor del buque PORTO BELO II (M.N. 2790), presentada en la reunión pasada, por 350 toneladas.

En este sentido, considerando que en el Acta CFP N° 35/2018 se han asignado a favor del citado buque alrededor de 200 toneladas, quedarían por asignar 150 toneladas más. A fin de completar esta asignación la Provincia de Buenos Aires solicita a la Provincia de Río Negro que preste conformidad para imputar este saldo a su Reserva Social, teniendo en consideración razones de máximo interés social (según lo dispuesto en el artículo 6° de la Resolución CFP N° 23/09 y en el artículo 4° inciso e) de la Resolución CFP N° 1/13).

Por su parte el Representante de la Provincia de Río Negro recuerda que, según lo expresado en la Nota DAP N° 111/2018 y la decisión adoptada en el Acta CFP N° 28/2018, la disponibilidad en la Reserva Social de dicha Provincia asciende a la



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 36/2018

fecha a un total de 487 toneladas y presta conformidad para asignar 150 toneladas de ese saldo al buque PORTO BELO II (M.N. 2790).

En atención a lo expuesto se decide por unanimidad asignar al buque PORTO BELO II (M.N. 2790), para el período anual 2018, 150 toneladas de la Reserva Social de la Provincia de Río Negro.

La asignación precedente queda sujeta a los términos y condiciones fijados en la Resolución CFP N° 30/2009 y el Acta CFP N° 29/2015.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la DNCyFP y a la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca del Ministerio de Agroindustria de la Provincia de Buenos Aires.

2. INACTIVIDAD COMERCIAL

2.1. EX-2018-27081952 (c/agregado S05:0384190/13): Nota SSPyA (9/11/18) elevando a consideración del CFP las actuaciones vinculadas con la inactividad comercial del buque SAN JOSÉ SEGUNDO (M.N. 0108).

El 11/6/18 la DNCyFP informó al Registro de la Pesca que la última actividad del buque SAN JOSÉ SEGUNDO (M.N. 0108M) finalizó el 1/06/16.

El 12/6/18 se produjo el informe que da cuenta del vencimiento del plazo de 180 días para retornar a la actividad extractiva con fecha 28/9/17, por lo que consideró aplicable el artículo 2° de la Resolución CFP N° 4/10 que tiene prevista la suspensión del despacho a la pesca.

El 19/7/18 la Autoridad de Aplicación suspendió el despacho a la pesca de la embarcación, decisión notificada el 10/8/18.

El 4/9/18 se presentó el apoderado de los propietarios de la embarcación y expresó que se trata de una embarcación de carácter artesanal, y que tuvo tal carácter hasta julio de 2018. Agrega que el 21/11/17 presentó la solicitud de reformulación del proyecto pesquero de la embarcación y del buque ROSARIO G.

El 9/11/18 la Autoridad de Aplicación produjo el informe previsto en la Resolución CFP N° 4/10, del que surge que la última marea con actividad extractiva finalizó el 31/3/17 y que según lo informado por la Provincia de Buenos Aires, la embarcación revistió el carácter de artesanal hasta el 31/03/17 (Nota del 20/5/16), y que desde el 18/4/16 no registra movimientos administrativos (Nota del 24/5/18). La Provincia finalmente dio de baja definitiva del registro provincial a la embarcación. Expresa que la interesada no se presentó antes del vencimiento del plazo de 180 días fijado en el artículo 28 de la Ley 24.922 y el artículo 1° de la Resolución CFP N° 4/10.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 36/2018

De conformidad con lo informado por la Autoridad de Aplicación, debe considerarse si resulta aplicable el apercibimiento previsto en el artículo 1° de la Resolución CFP N° 4/10. A pesar de lo expuesto por el presentante, el carácter artesanal de la embarcación tuvo su fin, en el marco del Régimen Federal de Pesca y el Reglamento de Pesca Artesanal (Resolución CFP N° 3/02), al vencimiento del último permiso de pesca emitido con ese carácter en la Provincia, como fue comunicado en forma oficial, lo que aconteció el 31/3/17. Fijada esta circunstancia fáctica, desde esa fecha el buque debió operar o solicitar justificación de la falta de operación comercial, dentro de los siguientes 180 días, que se cumplieron antes del momento en que se inició el trámite de reformulación de proyectos de pesca al que se refieren los interesados.

Por todo lo expuesto, se decide por unanimidad, hacer efectivo el apercibimiento previsto en el artículo 1° de la Resolución CFP N° 4/10, y considerar injustificada la inactividad comercial del buque SAN JOSÉ SEGUNDO (M.N. 0108M).

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando la decisión adoptada, para su registro y notificación a los interesados.

2.2. Exp. CUDAP S05:0383326/13: Nota SSPyA (9/11/18) elevando a consideración del CFP las actuaciones vinculadas con la inactividad comercial del buque MAMÁ ROSA (M.N. 0964).

El 25/4/18 la DNCyFP informó al Registro de la Pesca que la última actividad del buque MAMA ROSA (M.N. 0964) finalizó el 10/11/15.

El 11/6/18 se produjo el informe que da cuenta del vencimiento del plazo de 180 días para retornar a la actividad extractiva con fecha 9/5/16, por lo que consideró aplicable el artículo 2° de la Resolución CFP N° 4/10 que tiene prevista la suspensión del despacho a la pesca.

El 14/8/18 la Autoridad de Aplicación suspendió el despacho a la pesca de la embarcación, y el 12/9/18 notificó la suspensión a la interesada (nota entregada el 19/9/18).

El 9/11/18 la Autoridad de Aplicación produjo el informe previsto en la Resolución CFP N° 4/10, del que surge que la última marea con actividad extractiva finalizó el 10/11/15 y que la interesada no se presentó.

La propietaria de la embarcación no se ha presentado dentro del plazo de 180 días desde la última actividad extractiva, y el buque ha superado ese lapso sin operar comercialmente. Por estos motivos corresponde aplicar el apercibimiento previsto en el artículo 1° de la Resolución CFP N° 4/10.

Por todo lo expuesto, se decide por mayoría, con la abstención del Representante



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 36/2018

de la Provincia de Buenos Aires, hacer efectivo el apercibimiento previsto en el artículo 1° de la Resolución CFP N° 4/10, y considerar injustificada la inactividad comercial del buque MAMA ROSA (M.N. 0964).

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando la decisión adoptada, para su registro y notificación a la interesada.

2.3. Exp. CUDAP S05:0039411/2016: Nota SSPyA (14/11/18) elevando a consideración del CFP actuaciones relativas a la inactividad comercial del buque CHIARPESCA 56 (M.N. 1090).

El 31/8/17, en el Acta CFP N° 24/17, se decidió justificar la inactividad comercial del buque CHIARPESCA 56 (M.N. 01090), hasta esa fecha.

El 2/3/18 APOLO FISH S.A. se presentó nuevamente para solicitar una nueva justificación de la falta de operación comercial del buque.

El 24/4/18 se produjo el informe de la coordinación de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, del que surge que el plazo para efectuar el pedido de justificación venció el 28/2/18.

El 23/5/18 la Autoridad de Aplicación suspendió el despacho a la pesca del buque, y notificó a la propietaria, quien el 29/10/18 interpuso un recurso de reconsideración contra esta decisión, fundamentando el mismo en que los incumplimientos de la locataria no deben afectar a la propietaria.

El 14/11/18 la Autoridad de Aplicación elevó las actuaciones al CFP con el informe correspondiente.

De las actuaciones surge que el pedido de justificación de la inactividad comercial del buque, cuya última marea culminó el 13/11/15, fue interpuesto en forma extemporánea.

A lo que cabe agregar, en el caso, que el artículo 28 de la ley 24.922 no distingue entre propietaria y locataria, sino que se aplica a todos los buques que permanecen 180 días sin operar comercialmente, con la consecuencia de la caducidad de los permisos de pesca. Frente a la disposición legal, la propietaria y la locataria son responsables. Si la propietaria entiende que la relación contractual tiene alguna incidencia, ello debe ventilarse entre las partes de ese contrato. La propietaria del buque con permiso de pesca mantiene las obligaciones y cargas que le asigna el régimen de pesca, aún durante la locación. A lo que se suma que, en el caso, el buque se encuentra sin operar comercialmente desde noviembre de 2015, circunstancia que debió hacer más intensa la diligencia en el control de la actividad de la locataria, siempre desde la óptica del régimen pesquero.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 36/2018

En virtud de lo expuesto, se decide por mayoría, con la abstención del Representante de la Provincia de Buenos Aires y del Representante del P.E.N. Oscar Fortunato, hacer efectivo el apercibimiento previsto en el artículo 1° de la Resolución CFP N° 4/10, y declarar injustificada la inactividad comercial del buque CHIARPESCA 56 (M.N. 01090).

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando la decisión adoptada, para su registro y notificación a las interesadas.

2.4. EX-2017-28647378- -APN-DDYME#MA: Nota SSPyA (03/12/18) elevando a consideración del CFP las actuaciones vinculadas con la inactividad comercial del buque OMEGA 3 (M.N. 1391).

El 16/2/18, en el Acta CFP N° 3/18, se hizo lugar a la solicitud de justificación de la inactividad comercial del buque OMEGA 3 (M.N. 01391), hasta esa fecha, motivada en la necesidad de realizar reparaciones en la embarcación, que la presentación original de la interesada había estimado que finalizarían en fecha 15 de diciembre de 2017.

El 13/8/18, BODI S.A. se presentó nuevamente ante la Autoridad de Aplicación, y solicitó una vez más la justificación de la inactividad comercial del buque mencionado. Según su explicación, entre el 20/12/17 y el 2/1/18 el personal de la empresa se mantuvo sin prestar tareas laborales con motivo de las fiestas de fin de año. El 3/1/18 se realizó un recorrido general y puesta en marcha de lo que surgieron algunas inconsistencias en su funcionamiento. Se llevaron a cabo inspecciones de la PNA. Luego se realizaron reparaciones varias en la embarcación, su motor, bodega, extintores, balsas, equipo de frío, entre otros. Los trabajos en el buque, según su estimación, finalizarían el 6/10/18. Acompañó un nuevo cronograma de tareas desde febrero hasta octubre de 2018, inspecciones de la PNA y siete facturas (dos de las cuales son las mismas presentadas en el expediente correspondiente al buque PAGRUS II) de reparaciones y materiales.

El 3/12/18 la Autoridad de Aplicación produjo el informe previsto en el artículo 6° de la Resolución CFP N° 4/10, e indicó que la última marea con actividad extractiva finalizó el 17/5/17.

De lo expuesto por la interesada se desprende que el buque se mantiene inactivo por la necesidad de realizar reparaciones.

Del análisis de la presentación actual y del pedido anterior, se desprende la ausencia de toda explicación sobre la falta de finalización de las tareas programadas en 2017, que debieron concluir (según la presentación original y su cronograma) el 15/12/17. Al margen de lo precedentemente expuesto, la interesada no explicó acabadamente los motivos del empleo de dos facturas tanto en este pedido como en el relativo al buque PAGRUS II. Estos motivos llevan a considerar que la



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 36/2018

presentación no dio debido cumplimiento de los requisitos exigidos por la Resolución CFP N° 4/10.

Por lo expuesto, se decide por unanimidad rechazar el pedido de justificación de la inactividad comercial del buque OMEGA 3 (M.N. 01391) solicitada por BODI S.A..

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando la decisión adoptada, para su registro y notificación a la interesada.

2.5. EX-2017-28597414- -APN-DDYME#MA: Nota SSPyA (03/12/18) elevando a consideración del CFP las actuaciones vinculadas con la inactividad comercial del buque PAGRUS II (M.N. 1393).

El 16/2/18, en el Acta CFP N° 3/18, se hizo lugar a la solicitud de justificación de la inactividad comercial del buque PAGRUS II (M.N. 01393), hasta esa fecha, motivada en la necesidad de realizar reparaciones en la embarcación que la presentación original de la interesada había estimado que finalizarían en fecha 23 de diciembre de 2017.

El 13/8/18, BODI S.A. se presentó nuevamente ante la Autoridad de Aplicación, y solicitó una vez más la justificación de la inactividad comercial del buque mencionado. Según su explicación, la firma RA ELECTROMECAÁNICA, se encontraba realizando trabajos, entre los que se encontraban las pruebas de funcionamiento de los motores principal y auxiliar. Y que como resultado de estas acciones fue necesario reparar ambos motores, entre el 15/11/17 y el 14/1/18. Ello llevó a retomar las restantes tareas de pintura y carpintería el 24/3/18, a las que se añadió el sistema de frío, entre otras. El 21/7/18 una inspección de la PNA dio como resultado la necesidad de reparar el casco. Ello llevó a la necesidad de realizar nuevos trabajos en el buque, que, según la estimación, finalizarían el 26/1/19. Acompañó un nuevo cronograma de tareas desde noviembre de 2017 hasta enero de 2019, inspecciones de la PNA y cuatro facturas (que totalizan poco más de \$ 35.000) de reparaciones y materiales.

El 3/12/18 la Autoridad de Aplicación produjo el informe previsto en el artículo 6° de la Resolución CFP N° 4/10, e indicó que la última marea con actividad extractiva finalizó el 17/5/17.

De lo expuesto por la interesada se desprende que el buque se mantiene inactivo por la necesidad de realizar reparaciones no previstas en su presentación anterior.

Del análisis de la presentación, junto con su cronograma, y los mismos elementos de juicio del pedido anterior, surge una inconsistencia en las fechas y tareas. En efecto, en la presentación bajo análisis expone que la firma RA ELECTROMECAÁNICA se encontraba haciendo las pruebas en los motores, cuando en la presentación inicial de las actuaciones detalló las tareas como consumadas, y terminadas (según el



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 36/2018

cronograma de tareas adjunto a la solicitud del 13/11/17) el 6/11/17. De ahí que la explicación actual no resulte consistente con la anterior por razones cronológicas.

Además, la presentación no cumple con los requisitos exigidos por la Resolución CFP N° 4/10, ya que, aparentemente omitió presentar la totalidad de la documentación que acredita lo expuesto, ya que las facturas acompañadas no dan cuenta de reparaciones de una magnitud suficiente como para justificar casi un año de falta de operación, adicional al período ya justificado (la última factura presentada está fechada 5/4/18). A lo que cabe añadir que ha agregado dos facturas en los pedidos de justificación de dos buques distintos, sin dar explicación al respecto (como se señaló en el punto precedente).

Por lo expuesto, se decide por unanimidad rechazar el pedido de justificación de la inactividad comercial del buque PAGRUS II (M.N. 01393) solicitada por BODI S.A..

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando la decisión adoptada, para su registro y notificación a la interesada.

2.6. Exp. CUDAP S05:0023738/2016: Nota SSPyA (03/12/18) elevando a consideración del CFP las actuaciones vinculadas con la inactividad comercial del buque STELLA POLARE A (M.N. 2716).

El 24/11/16, en el Acta CFP N° 33/16, se trató la solicitud de inactividad comercial del buque STELLA POLARE A (M.N. 02716), y se resolvió: “devolver las actuaciones a la DNCP para que intime a la interesada a presentar el cronograma que contenga la totalidad de las reparaciones efectuadas y pendientes, y a que aclare quién realizó la presentación inicial y en qué carácter, bajo apercibimiento de resolver la solicitud en el estado en que se encuentran las actuaciones”.

El 01/12/16 se presentó ante la entonces DNCP Juan Marcos Smiriglio, autorizado por el propietario del buque STELLA POLARE A, a efectos de tomar vista de las actuaciones, y se notificó en ese acto, de lo dispuesto por el CFP en el Acta N° 33/16 sobre la justificación de inactividad comercial de la citada embarcación.

El 16/12/2016 se presentó la apoderada de Ricardo Ezequiel Trama, titular del buque STELLA POLARE A, a fin de contestar la intimación cursada. En relación al cronograma de reparaciones, informó que el 4/10/2016 se culminó con el armado del motor propulsor, tarea encomendada al taller CROCI, realizando la puesta a punto y la prueba de funcionamiento. Al momento de la puesta en marcha, el motor sufrió una pérdida de aceite y se bloqueó, generando ralladuras en la barra de acero de la línea de eje y la rotura de dos pistones. Luego de ello, se solicitó a Astilleros TecnoPesca Argentina S.A. la tarea de desmonte de línea de eje y la compostura del motor principal. Se adjuntó informe de TPA S.A. indicando tareas a desarrollar y tiempo estimado para la culminación de las reparaciones: desarme del motor propulsor, tuberías y acoples, desmonte de línea de eje, hélice, timón y mecha.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 36/2018

Reconstrucción de partes dañadas y reemplazo con repuestos nuevos del motor principal. Montaje del sistema de propulsión y gobierno. Pruebas de funcionamiento. Estimó como tiempo para la finalización de las tareas y el reinicio de las actividades de la embarcación para el 28/02/2017.

El 16/2/17, en el Acta CFP N° 3/17 se decidió justificar la inactividad comercial del buque hasta esa fecha.

El 6/11/17 se presentó nuevamente el interesado ante la entonces DNCP, y solicitó una nueva justificación de la inactividad comercial. Explicó que había realizado las reparaciones en el motor y línea de eje, y que luego de su armado se notó una marcha despareja, por lo que se desarmó y se detectó que el cigüeñal debía ser reemplazado.

El 3/12/18 la Autoridad de Aplicación realizó el informe previsto en la Resolución CFP N° 4/10, del que surge que la última marea con actividad extractiva culminó el 20/11/15, que el buque se encontraba operativo y remitió las actuaciones al CFP.

Analizadas las actuaciones, evaluando la extensión e importancia de las reparaciones, su finalización y lo expuesto por el interesado, se decide por unanimidad, hacer lugar al pedido de justificación de la falta de operación comercial del buque STELLA POLARE A (M.N. 02716), efectuado por el Sr. Ricardo Ezequiel Trama, hasta el día de la fecha.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando la decisión adoptada, para su registro y notificación al interesado.

3. CALAMAR

3.1. Resolución CFP N° 3/2018: EX-2018-30351327- -APN-DGD#MA: Nota SSPyA (07/12/18) elevando a consideración del CFP la solicitud de PATAGONIA FISHING S.A. para la renovación de los proyectos de los buques PATAGONIA 1 (M.N. 2163) y PATAGONIA 2 (M.N. 2164).

Se reciben las actuaciones en las que tramita la solicitud de renovación del permiso de pesca de los buques PATAGONIA 1 (M.N. 2163) y PATAGONIA 2 (M.N. 2164), efectuada por PATAGONIA FISHING S.A. en el marco de la Resolución CFP N° 3/2018.

Mediante Informe IF-2018-63802471-APN-SSPYA#MPYT) la Autoridad de Aplicación se expide sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución CFP N° 3/2018, dejando constancia que se encuentra pendiente de cumplimiento la inscripción de NOVAFISH S.A. (nueva denominación de IAN FISH S.A.) en el Registro de la Pesca como establecimiento industrial, y evalúa y califica el



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 36/2018

proyecto del buque con un total de 42 puntos, correspondiéndole en consecuencia un plazo de vigencia de 5 años de permiso de pesca, de conformidad con lo establecido en el artículo 8° de la resolución citada.

En virtud de lo informado y evaluado por la Autoridad de Aplicación, y teniendo en cuenta la calificación de 42 puntos del proyecto presentado, se decide por unanimidad autorizar a la Autoridad de Aplicación a renovar el permiso de pesca con autorización de captura exclusiva para la especie calamar, de los buques poteros PATAGONIA 1 (M.N. 2163) y PATAGONIA 2 (M.N. 2164), por el plazo de cinco (5) años a contar desde la finalización de la vigencia del actual, previo cumplimiento del requisito de inscripción de NOVAFISH S.A. en el Registro de la Pesca como establecimiento industrial.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación comunicando la decisión adoptada.

3.2. Resolución CFP N° 6/2008: Exp. CUDAP S05:0002826/2015: Nota SSPyA (03/12/18) elevando a consideración del CFP actuaciones vinculadas al proyecto pesquero del buque ORION 2 (M.N. 1942) de la firma CAÑADON DEL PUERTO S.A., que ha modificado su grupo empresario.

Se reciben las actuaciones en las que la Autoridad de Aplicación informa que CAÑADÓN DEL PUERTO S.A. ha modificado el grupo empresario, y que, de tal manera, se ha desvinculado de la planta de procesamiento en tierra que se encontraba incorporada al proyecto pesquero del buque ORION 2 (M.N. 01942).

Se advierte que la interesada fue notificada por el Registro de la Pesca de la situación, y que, si bien la nueva conformación del grupo empresario que integra cuenta con otra planta de procesamiento en tierra, debe efectuar la solicitud formal y expresa de modificación del proyecto aprobado, con la acreditación y comprobación de los requisitos exigibles (en el marco de la norma que encuadró al proyecto). En caso contrario, corresponderá recalificar al proyecto pesquero dentro del inciso 1, del artículo 26 de la Ley 24.922.

Por lo expuesto, se decide por unanimidad devolver las actuaciones, por medio de la Coordinación Institucional, a la Autoridad de Aplicación para que intime a la interesada a solicitar la modificación del proyecto vigente, en el plazo que se fije al efecto, bajo apercibimiento de recalificar dicho proyecto dentro del inciso 1, del artículo 26 de la Ley 24.922.

4. MERLUZA COMÚN

4.1. Acta N° 6/2018 de la reunión de la Comisión de Seguimiento de la Pesquería de Merluza Común (*Merluccius hubbsi*)



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 36/2018

Se toma conocimiento del acta de la referencia correspondiente a la reunión de la Comisión de Seguimiento de la Pesquería de Merluza Común (*Merluccius hubbsi*) llevada a cabo el día 6 de diciembre pasado.

Durante la reunión se llevó a cabo una presentación de la Coordinación de Gestión de Pesquerías sobre los datos de desembarques de 2017 al 23/11/2017 y el INIDEP realizó presentaciones de la evaluación de los stocks norte y sur de merluza, y las estimaciones de captura incidental en la pesquería de langostino. Las recomendaciones de Captura Biológicamente Aceptable no difieren significativamente con respecto a las de los últimos años y se resaltó la importancia de utilizar medidas de selectividad.

Las empresas sugirieron que se implemente un sistema más dinámico de apertura y cierre de áreas y la necesidad de continuar con los estudios sobre artes y mecanismos alternativos.

Finalmente se remarcó la importancia de promover un ordenamiento de esta pesquería en aguas internacionales adyacentes a la ZEE argentina, para lo cual las empresas solicitaron que se otorguen incentivos tales como que los días de mareas realizadas completamente en esa zona se computen como parada biológica, y/o cualquier otro beneficio que opere sobre los costos de operación en el área, en función de las distancias y riesgos asociados.

5. LANGOSTINO

5.1. Resolución CFP N° 7/2018:

5.1.1. Nota de la CAABPA (06/12/18) solicitando una prórroga para la entrada en vigencia del artículo 8° de la Resolución CFP N° 7/2018 respecto de los cajones a utilizar a bordo de los buques fresqueros.

5.1.2. Nota de la U.d.I.PA. (11/12/18) solicitando una prórroga para la entrada en vigencia del artículo 8° de la Resolución CFP N° 7/2018.

Se toma conocimiento de las notas referenciadas en los puntos 5.1. y 5.2.

5.1.3. Nota de la Secretaría de Política Ambiental en Recursos Naturales (10/12/18) referida a las medidas de administración de la pesquería de langostino.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia.

6. VIEIRA PATAGÓNICA



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 36/2018

6.1. Nota de WANCHESE ARGENTINA S.R.L. y GLACIAR PESQUERA S.A. (11/12/18) referida a la evaluación de la especie y los temas tratados en la última reunión de la Comisión de Seguimiento.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia.

7. CAPTURAS MÁXIMAS PERMISIBLES

- 7.1. Merluza de cola, polaca, merluza negra y merluza común:**
Informe Técnico Oficial N° 46/2018: *“Evaluación de la abundancia y estado de explotación de la merluza negra (*Dissostichus eleginoides*) del Atlántico Sudoccidental. Recomendación de la Captura biológicamente aceptable. Año 2019.”*
Informe Técnico Oficial N° 44/2018 (28/11/18): *“Evaluación del estado de explotación del efectivo sur de 41°S de merluza (*Merluccius hubbsi*) y estimación de la captura biológicamente aceptable para 2019.”*
Informe Técnico Oficial N° 45/2018 (28/11/18): *“Evaluación del estado del efectivo norte de 41° S de merluza (*Merluccius hubbsi*) y estimación de la captura biológicamente aceptable para 2019.”*
Informe Técnico Oficial N° 41/2018 (2/11/18): *“Evaluación de abundancia de la merluza de cola (*Macruronus magellanicus*) del Atlántico Sudoccidental. Período 1985-2017.”*
Informe Técnico Oficial N° 43/2018 (2/11/18): *“Evaluación de la abundancia de polaca (*Micromesistius australis*) en el Atlántico Sudoccidental. Período 1987-2017.”*

Se toma conocimiento de los informes de la referencia sobre las recomendaciones de captura biológicamente aceptable de las especies merluza de cola, merluza común, polaca y merluza negra para el período 2019.

En relación con la especie polaca (*Micromesistius australis*), se consideraron las capturas y estructuras de edades del período 1987-2017 de las flotas argentina y extranjera que operaron sobre el recurso y se realizó un pronóstico de la evolución poblacional a mediano plazo bajo diferentes condiciones de manejo pesquero, basados en los puntos biológicos de referencia. Durante los años más recientes se observó una leve recuperación, detectándose un aumento en la cantidad de individuos juveniles producto de reclutamientos más favorables y una disminución del esfuerzo de pesca en el área reproductiva. A partir de la evaluación realizada, los valores de CBA resultantes de las proyecciones y de los distintos objetivos de manejo permitirían capturar entre 25.190 y 33.256 toneladas, por esta razón se sugiere un valor de CMP para el año 2019 similar al fijado para el año anterior, con el fin de permitir que se consolide la incipiente recuperación del efectivo que se ha observado en las últimas evaluaciones de abundancia.

Respecto de la especie merluza de cola; la estimación de la abundancia se realizó



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 36/2018

mediante la aplicación de un modelo estadístico de captura por edad que comprendió el período 1985-2017. Se estimaron las distintas CBA de acuerdo con estrategias de manejo alternativas y, en función de los cálculos realizados, las CBA para el año 2019 se estimaron entre 41.000 y 185.000 toneladas al considerar todos los escenarios de reclutamiento y explotación, sugiriendo que la CMP no supere el mismo valor establecido para el año 2018.

En relación con la especie merluza negra, luego de considerar en la evaluación un solo efectivo y la totalidad de las capturas de la especie en el Océano Atlántico Sudoccidental, el INIDEP estimó la CBA para el año 2019 entre 5.624 y 4.005 toneladas, correspondiendo a puntos biológicos de referencia asociados a niveles de mortalidad por pesca que permitirían mantener la biomasa reproductiva en el largo plazo por encima del 20% y 30%, respectivamente.

En relación con la especie merluza común:

Del informe relativo a la evaluación del estado del efectivo de merluza que se distribuye al norte de los 41° de latitud Sur, surge que entre los años 2012 y 2017 se ha observado un aumento de la biomasa reproductiva del 79% debido a una disminución de la tasa de mortalidad por pesca, principalmente desde 2011, aunque persiste aún una alta variabilidad de los reclutamientos. Se concluye que deben considerarse las opciones de captura con el objetivo de permitir que la biomasa reproductiva (BR) se recupere a 150.000 toneladas en el corto plazo y a 230.000 toneladas en el mediano plazo, con una recomendación de Captura Biológicamente Aceptable (CBA) para el año 2019 de 28.000 a 33.000 toneladas para el sector de la ZEE de Argentina.

El informe técnico referido al stock al sur del 41° S concluye que en función de los resultados obtenidos en la evaluación y con la intención de lograr 600.000 toneladas de BR y el aumento en la proporción de grandes reproductores sobre el total de reproductores de la población, se recomienda establecer una CMP para este efectivo del orden de las 280.000 toneladas para cumplir con el objetivo biológico en el mediano plazo, en conjunto con medidas concretas para la disminución de la captura de juveniles y para evitar la pesca de reproductores cuando comienza a concentrarse para su reproducción.

A continuación se da tratamiento a un proyecto de resolución en el cual se fijan los valores de Captura Máxima Permisible (CMP) de las especies merluza de cola, polaca, merluza negra y merluza común para el año 2019, en los siguientes valores:

Merluza de cola (<i>Macruronus magellanicus</i>)	80.000 t
Merluza común (<i>Merluccius hubbsi</i>):	
Norte del paralelo 41° S	33.000 t
Sur del paralelo 41° S	280.000 t



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 36/2018

Polaca (<i>Micromesistius Australis</i>)	30.000 t
Merluza negra (<i>Dissostichus eleginoides</i>) (para el primer semestre de 2019)	2.000 t

El proyecto es aprobado por unanimidad y a continuación se procede a la firma de la Resolución que llevará Número de Registro CFP 17/2018.

8. TEMAS VARIOS

8.1. Nota de FOOD PARTNERS PATAGONIA S.A. (fecha el 3/12/18, ingresada el 12/12/18) solicitando audiencia.

Se recibe la nota de la referencia en la que FOOD PARTNERS PATAGONIA S.A. solicita audiencia antes de la finalización del año 2018, en relación con el proyecto presentado por ella para la explotación de centolla, que fuera desestimado en el Acta CFP N° 30/18.

Al respecto se decide conceder la audiencia solicitada para la primera reunión del mes de enero de 2019 y se instruye a la Coordinación Institucional para que la coordine con la interesada.

9. FO.NA.PE.

9.1. Capacitación:

9.1.1. Nota SSPyA N° 010/2018 , solicitando una prórroga para la ejecución del Proyecto “Jornadas de capacitación para la Administración pesquera nacional y provincial” aprobado en el Acta CFP N° 16/2017.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia a través de la cual la responsable del proyecto mencionado solicita una prórroga para su ejecución hasta el mes de junio de 2019.

Al respecto, se decide por unanimidad conceder la prórroga requerida hasta el 31/05/19 y se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la responsable de los Proyectos.”

9.1.2. Nota de la Secretaría de Pesca de la Provincia del Chubut SP N° 266 (6/12/18), solicitando reasignación del presupuesto para la ejecución del proyecto “Capacitación en buenas prácticas de manejo para personal de planta, Embarcado y de la Estiba en la Provincia del Chubut”, aprobado en el Acta CFP N° 16/2017.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en la que el responsable del Proyecto de la referencia solicita una reasignación de los ítems consignados en el presupuesto



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 36/2018

oportunamente presentado, imputando el excedente de los ítems “Viáticos de Capacitadores” (\$ 23.762,41) al ítem “Equipamiento de laboratorio” para cubrir la diferencia de precios producida desde la aprobación del proyecto hasta la compra del mismo.

Al respecto, se decide por unanimidad hacer lugar a la petición y se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión al responsable del Proyecto

Siendo las 14:00 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda llevar a cabo la próxima reunión del CFP los días miércoles 19 y jueves 20 de diciembre próximos en su sede.

Se adjunta a la presente la versión taquigráfica de la sesión como ANEXO I.